

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6731

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Febrero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Sección de Ciencias de Cadiz (Universidad de Sevilla) la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respec-

tivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Enero de 1910.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de 25 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 31.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de 29 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 31.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se

requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de 29 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 31.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar

comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitido á los quisimos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(Gaceta de 3 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 503

Gobierno Civil

Secretaría

Autorizado por el Gobierno de S. M. y por disposición del Sr. Ministro de la Gobernación, queda desde esta fecha interinando el cargo de Gobernador civil el Secretario de este Gobierno, Sr. D. Francisco Portela de la Cueva.

Al ausentarme de esta provincia, para mí de tan grato recuerdo, cumplo el deber de significar á todos la satisfacción que me han producido la lealtad, el patriotismo, el amor á la justicia que he podido apreciar en mis gobernados y que tanto han contribuido á que mi gestión haya podido realizarse sin dificultad alguna, á pesar de mis escasos dotes de talento y de experiencia. Solo de una manera puedo expresar mi sentimiento, cual es la de consignar públicamente mi gratitud á esta provincia y ofrecerme á todos y á cada uno para cuanto pudiera algún día serles útil.

Palma 24 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Angel Fernandez Caro

Núm. 493

Secretaría.—Negociado primero

Como quiera que haya algunos Alcaldes que no han llenado el servicio que se les encomendaba en circular de este Gobierno de 24 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 25 del mismo

mas, correspondiente al número 6718, referente á la remisión dupl cada del resumen del número de vecinos, domiciliados y transentes, recuérdoles el mas exacto cumplimiento en servicio tan importante.

Palma 23 de Febrero de 1910.

El Gobernador,
Angel Fernandez Caro

Núm. 629

Obras públicas.—Ferro-carriles

D. Pedro Alcover y Maspons, vecino de Soler, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión de la línea de Ferro-carril secundario de Palma al puerto de Sóller, con garantía de interés por el Estado, ejecutando las obras con sujeción al proyecto presentado, el cual se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, calle de Verí, n.º 7.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 14 de Enero de 1909, dictando para la ejecución de la Ley de Ferro-carriles secundarios y estratégicos vigente, se pone en conocimiento del público la petición entablada, á fin de que por las entidades, corporaciones y particulares, á quienes pueda afectar la concesión de que se trata, en cuanto se refiere á la conveniencia de la misma y tarifas propuestas para su explotación, produzcan sus reclamaciones á este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días, á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 22 de Febrero de 1910.

El Gobernador,
Angel Fernandez Caro

Núm. 492

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Circular.—Habiendo quedado cerrado definitivamente en 31 de Diciembre del año último, el ejercicio de los presupuestos municipales de 1909, en los que se hallan comprendidos los especiales de las Cárceles de partido de esta provincia, la Comisión Provincial en la sesión que ha celebrado el día de hoy ha acordado recomendar á los Sres. Alcaldes de Manacor, Mahón, Inca e Ibiza que en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886 rindan la cuenta justificada de ingresos y gastos de las Cárceles de sus respectivos partidos, correspondientes al referido año 1909, y las sometan á la revisión y censura de la Junta de representantes de los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo partido judicial que deberán convocar al expresado efecto como Presidentes de la misma, remitiéndolas despues á esta Comisión Provincial con la censura que en ellas haya recaído, para que esta Corporación pueda acordar la resolución que estienda procedente.

Palma 22 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Joaquín F. de Puigdollers.—P. A. de la O. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 471

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES
Relación de las escuelas públicas vacantes en esta provincia, cuyo sueldo no excede de 625 pesetas y que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de provisión de escuelas, fecha 14 de Septiembre de 1902 han de ser provistas por concurso único.

Pueblos.—Sueldo.—Emolumentos legales asignados á cada escuela.

Escuelas elementales de niños

Salinas (Santany), 625 pesetas. Además del sueldo legal tiene casa habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Para ser admitidos se requiere: 1.º Ser español; 2.º Tener 21 años de edad; 3.º Poseer el título de Maestro ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del mismo;

4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los solicitantes que sirvan escuelas públicas en propiedad, interinamente ó como auxiliar gratuito, bastará que unan á la instancia la hoja de servicios formada y certificada dentro del plazo de la convocatoria; los que hayan servido y en la fecha del concurso no sirvan, deberán además acompañar el certificado de conducta expedido por la Autoridad local del puesto de su residencia, ó en su efecto el certificado del Registro de penales; los que no hayan servido en el Magisterio oficial deberán acompañar á la instancia, copia compulsada del título profesional, ó certificado del depósito, la partida de bautismo ó la inscripción del Registro civil si hubiere nacido desde primero de Enero de 1871 y el certificado de la conducta ó de penales ya indicados.

Las instancias documentadas en la forma prevenida, se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector de este Distrito universitario presentándolas en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual plazo expirará precisamente á las diez y ocho horas del día de su vencimiento ó á la misma hora del día siguiente si aquél fuese domingo.

Los solicitantes deberán tener en cuenta lo prevenido en el Real Decreto de 31 de Julio de 1904 en los artículos que á continuación se transcriben:

Art.º 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedráticos, Profesor Auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñare el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

Art.º 2.º Para los efectos de percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art.º 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedidos para tomar posesión obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia el nuevo cargo, sin poder volver al que desempeñaba.

Art.º 4.º Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia, solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado. Asimismo deberán tener presente los solicitantes lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1904 en los números siguientes:

2.º Que al solicitar su admisión al concurso los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado, los Distritos Universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las escuelas ó auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les corresponde.

3.º Que los Maestros que acudan al concurso único, dirijan instancias á los Rectorados del Distrito Universitario á que corresponden las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuales son los concursos de la misma época en que toman parte.

Además cuando los Maestros consortes pretendan hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes para tener preferencia á solicitar plazas condicionalmente, deberán acompañar el documento que acredite el matrimonio.

Finalmente los Maestros y Maestras que no tengan servicios ó solo los hayan prestado con carácter interino, incluyendo entre éstos los gratuitos, deberán declarar bajo su responsabilidad, que carecen de

defecto físico que les imposibilite para la enseñanza; y caso de tenerlo, que acrediten que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Palma 8 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, A. Fernandez Caro.—El Secretario, Salvador M.º Bover. Universidad de Barcelona.—15 Febrero de 1910.—Aprobado.—El Rector, Joaquín Boned.

Núm. 434

INTERVENCION DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de Clases Pasivas

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 7 de los corrientes dios lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicarme, con fecha 7 de Diciembre de 1909, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la instancia presentada en este Ministerio por D. Fermín Alcayde y de Montoya, Presidente del Centro general de pasivos de España, por la que solicita se conceda á los Alcaldes de los pueblos donde no exista Delegación de Hacienda, autorización para practicar informaciones de herederos en los abintestados: Considerando que el Real Decreto de 24 de Mayo de 1891, preceptúa el trámite y documentos legales para efectuar pagos á herederos de empleados fallecidos, determinando que las informaciones testificales administrativas han de practicarse ante las respectivas Delegaciones de Hacienda: Considerando que no existe disposición alguna por la cual se autorice á los Alcaldes de los pueblos para la formación de expedientes administrativos y menos para reconocimiento de herederos, cuyo acto envuelve un punto de derecho: Considerando que de acceder, á lo solicitado, sería conceder á dichos Alcaldes funciones administrativas ajenas á su representación municipal: Considerando que aun en el supuesto de que como medida de equidad, por tratarse de reducidas cantidades, fuese dado acceder á la pretensión, esto en nada favorecería á los interesados, puesto que para hacer efectivo el cobro necesariamente tendrían que trasladarse á las respectivas capitales; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la pretensión del reclamante. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 Diciembre de 1909.—Alvarado.—Rubricado. Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo que pongo en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar cumpliendo así lo ordenado por dicha Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Palma á 16 de Febrero 1910.—El Interventor de Hacienda, Felix Mathet.

Núm. 483

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.—Dispuesto por la Superioridad la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un polvorin en Mahón con destino á la Estación Torpedista, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número 1 aprobado por el Excelentísimo Señor General de este Arsenal.

Los pliegos de condiciones, precios, tipos, y demas antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Negociado de Acopios de la Comisaría, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Departamento en el local que ocupa dicho Negociado de

Acopios el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Baleares.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Menorca lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estado Mayor de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Valencia y Menorca ó ante la Junta especial de Subastas del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase undécima de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á el, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Sukursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar la cantidad de cuatrocientas sesenta y una con veinte pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus Sukursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de noventa y dos pesetas cuarenta centimos cuya fianza impuesta á disposición del Sr. Ordenador de Marina del Apostadero como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 16 de Febrero de 1910.—El Secretario, Agustín Cuesta.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle (ta) número.... piso.... derecha ó izquierda, con cédula personal de.... clase, número.... en su nombre, (ó á nombre de Don N. N. para lo que se haya debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la Gaceta de Madrid, número.... de tal fecha) ó (en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número.... de tal fecha) ó en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Baleares números.... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Menorca de tal fecha) para contratar la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado á polvorin de la Estación Torpedista de Mahón, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja.... de tantas pesetas y tantos centimos.) Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Se expresará el domicilio del licitador en el punto en que presente la proposición.

Núm. 400

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS
Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término para el actual año 1910, permanecerá, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuesto al público á efectos de reclamación du-

rante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 12 Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Gornés.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 418

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formulados los repartos de consumos y extraordinaria de esta villa correspondiente al actual año 1910, estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones presentadas por escrito ó que verbalmente ante la misma se formule.

Algaida 13 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Fujol.

Núm. 426

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Confeccionado el repartimiento de consumos respectivo á este pueblo y año corriente de 1910, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales, ninguna será atendida.

Esporlas 16 Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Homar.—P. A. de la J. R.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el reparto vecinal de consumos de esta localidad para el corriente año de 1910, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación.

San José á 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. de la J. M.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 429

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Fijadas definitivamente las cuentas de esta corporación correspondientes al ejercicio del año próximo pasado 1909, rendidas por la Depositaria, se anuncia al público, estarán de manifiesto con todos sus comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á efectos de reclamación.

Andraitx 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 430

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el reparto de consumo de este pueblo para el corriente año 1910, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo, el día siguiente á las dieciocho horas se reunirá la Junta para oír y fallar las reclamaciones que verbalmente se presenten en el acto, y resolver las presentadas por escrito durante el plazo de su exposición.

Puigpuñent á 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 498

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar las solicitudes documentadas dentro

el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se previene á los aspirantes, que el agraciado deberá prestar la fianza de cinco mil pesetas en metálico siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

Puigpuñent á 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 431

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio respectivas al año de 1909 se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Sansellas 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Jaime Aloy.—P. A. del A.—Antonio Cirer, Secretario.

Núm. 463

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Este Ayuntamiento acordó contratar por medio de subasta pública el servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad y por término de veinte años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, se anuncia dicho acuerdo por término de diez días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Villa Carlos 14 Febrero 1910.—El Alcalde Presidente, José Vila.

Núm. 445

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuando en ignorado paradero el mozo correspondiente el reemplazo del corriente año y alistamiento de esta villa, Gabriel Vidal Aizcar, de Juan y María, se le cita por medio del presente para que el día seis de Marzo próximo á las diez y media de la mañana, concurra al acto de la declaración y clasificación de soldados que celebrará este Ayuntamiento; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado prófugo con las penalidades consiguientes.

Villa-Carlos 16 Febrero de 1910.—José Vila.

Núm. 464

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, estarán expuestas al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lloseta 18 Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 476

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al pasado ejercicio de 1909, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 161 de la Ley municipal vigente.

Pollensa 18 Febrero 1910.—El Alcalde, Jaime J. Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 461

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo acordado este Ayuntamiento proveer en propiedad el cargo de Inspector de viveres de esta ciudad, dotado con el haber anual de quinientas pesetas, mediante concurso se anuncia al público por medio del presente, para que los que con título suficiente quieran aspirar á ella presenten las solicitudes en la Secretaría de este Municipio dentro del plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca diez y siete de Febrero de mil novecientos diez.—El Alcalde, Francisco Llabrés.

Núm. 481

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formado el reparto de los arbitrios extraordinarios de esta villa correspondientes al corriente año de 1910, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo, se reunirá la Junta el siguiente día á las once, para fallar las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito ó verbalmente en aquel acto.

Bañalbufar 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mateo Alberti.—P. A. de la J. M.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 482

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de setenticinco pesetas, se anuncia al público para que, los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación dentro el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte nombrado deberá prestar la fianza de dos mil quinientas pesetas, en metálico, en valores del Estado ó en fincas.

Formentera 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Tur.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 491

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formado el reparto vecinal de consumos de esta villa para el actual año, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, transcurrido dicho plazo, al día siguiente á las ocho se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones presentadas por escrito ó que verbalmente ante la misma se formulen.

Son Servera 21 Febrero 1910.—El Alcalde, Sebastián Servera.—Bartolomé Fiuza, Secretario.

Núm. 496

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formado el repartimiento vecinal para la realización del impuesto de Consumos y sus recargos autorizados, para el año de la fecha, estará á efectos de reclamación, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á contar de desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 22 de Febrero 1910.—El Comisionado, Luciano Gil.

Núm. 497

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios del actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, contados desde el siguiente al de

la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á efectos de reclamaciones. Terminados las cuales se reunirá la Junta el día siguiente á las 18, para oír y fallar las reclamaciones presentadas y las que se presenten en el acto del juicio de agravios.

Valldemosa 22 Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 414

AYUNTAMIENTO DE MARIA

A los efectos del art.º 69 y en cumplimiento de lo dispuesto por el 68 de la vigente Ley municipal, se anuncia al público, que en el sorteo de contribuyentes, celebrado con fecha 12 de los corrientes para la organización de la Junta municipal han resultado elegidos los Sres. que á continuación se expresan.

- D. Juan Mieras Puigserver
Juan Carbonell Font
Nicolas Más Perelló
Miguel Payeras Jordá
Pedro Negro Bergas
Juan Ximenes Ferrer
Jaime Mestre Santandret
Miguel Ximenes Torrens
Magin Buñola Fons
Esteban Mas Mestre

Maria 14 Febrero de 1910.—El Alcalde, Rafael Pere lló.—P. A. del A.—Juan Carbonell, Secretario.

Núm. 477

AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO

Ignorándose el actual paradero de los mozos relacionados á continuación, se les cita por la presente para que el primer domingo del inmediato mes de Marzo, día 6, comparezcan ante este Ayuntamiento á la hora de las ocho para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Relación que se cita

- Jaime Caldentey Llinás, hijo de Pedro Antonio y Antonia.
Jaime Bassa Brunet, hijo de Antonio y Antonia.
Pedro José Riera Martí, hijo de Antonio y Juana María.
Andrés Blanquer Riera, hijo de Guillermo y Juana María.
Antonio Fuster Alzamora, hijo de Lorenzo é Isabel.
Bernardo Estelrich Vives, hijo de Bernardo y Juana María.
Buenaventura Sureda Bernat, hijo de Jerónimo y Catalina.
Juan Pascual Sart, hijo de Juan y Francisca Ana.
Juan Brunet Fornés, hijo de Jaime y Antonia.
San Lorenzo 16 Febrero 1910.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 494

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Vidal Escales y José Ripoll Llinás naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede haberles según el artículo 105 de la repetida ley.

Lluchmayor á 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del segundo trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	658'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1050'00
Cargo.	1708'18
Data por pagos verificados en igual trimestre.	333'77

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1374'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	1304'60	>	1304'60
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	1050'00	1050'00
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	1304'60	1050'00	2354'60
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	486'75	>	486'75
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	159'67	>	159'67
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	333'77	333'77
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	646'42	333'77	980'19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eugenia á 30 Junio 1910.—El Depositario, Sebastian Crespi.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Homar.

Núm. 495

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día quince del actual, acordó realizar las siguientes transferencias de créditos, dentro las consignaciones del actual presupuesto de gastos.

Del Capítulo 3.º artículo 1.º.—Seiscientos diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, al Capítulo 6.º artículo segundo.

Del Capítulo 11.º artículo único.—Ciento noventa y una pesetas y veinte y cinco céntimos, al Capítulo 6.º artículo segundo.

Lo que se anuncia al público á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 22 Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 2776

AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 1.º al 6 de Noviembre en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Arreglo de las calles del Rosaris é Iglesia.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 19.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.—Escombros (carretadas) 29, importe pesetas 14'50.

Recomposición empedrado de la cuesta de la punta de Calafons.—Metros cuadrados 17'63, importe pesetas 52'89.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Transporte de escombros, Luis Mascaró.

Villa-Carlos 7 Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Vila.

Núm. 442

D. Miguel Capó Cifre, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Santa Margarita y como tal de la Junta municipal del censo electoral del término de esta villa.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo consta la acta del tenor siguiente.

«En la villa de Santa Margarita, y hora de las diez del día ocho Febrero de mil novecientos diez, reunidos previa convocatoria personal todos los Señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, cuyos nombres se detallan á continuación; el Sr. Presidente puso de manifiesto la ley electoral, circulares y las tres listas formadas anteriormente, é hizo saber á los reunidos que el objeto de la presente era para proceder á los respectivos nombramientos de los Señores Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término municipal; una vez examinado por la Junta la ley, disposiciones legales y listas expresadas se procedió al nombramiento de Presidentes y suplentes, quedando elegidos por unanimidad los Señores siguientes,

Presidente de la 1.ª sección.—D. Salvador Pina y Pina.

Suplente.—D. Miguel Capó Amengual.

Presidente de la 2.ª sección.—D. Bartolomé Perelló y Alós.

Suplente.—D. Bernardo Luis Roca Reus.

Presidente de la 3.ª sección.—D. Sebastian March Estelrich.

Suplente.—D. Bartolomé Capó Amengual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la presente, ordenando se comuniqué al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral y á los Señores designados para sus cargos respectivos. Leida que ha sido la presente la firmaron todos los Señores asistentes y de

ello como Secretario doy fé.—Presidente, Martin Domingo Ferrá.—Antonio Ordinas.—Joaquin Garcias.—Pedro José Ordinas.—Feliciano Fuster.—Gerónimo Moragues.—Miguel Capó, Secretario.

Y para que conste donde convenga libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Santa Margarita á doce de Febrero de mil novecientos diez.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º.—El Presidente, Martin D. Ferrá.

Núm. 475

D. Juan Ripoll Estades, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que dicha Junta Municipal en sesión que celebró en el día de ayer acordó por mayoría de votos que el local de la Sección 4.ª del Distrito 2.º en que han de verificarse cuantas elecciones ocurran durante el corriente año, lo sea.

Los bajos del Hospital Civil, Puerta contigua á la Iglesia de San José en la calle Cos de Gracia de esta Ciudad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á los efectos prevenidos en el artículo veinte y dos de la vigente Ley Electoral, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Mahón á diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez.—Juan Ripoll.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. 490

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Esteban Mardones almacenista, vecino que ha sido de Viana de Navarra cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, al objeto de declarar en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Señores Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance proceden á la busca y captura de dicho Mardones y conseguido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Palma diez y siete de Febrero de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 487

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía del infrascrito se ha formado expediente en méritos de demanda deducida á nombre de Pedro Juan Santandreu y Riera en juicio declarativo de menor cuantía contra Juana Maria Ferretjans y Mulet y otros sobre declaración de nulidad de diferentes contratos de compra-venta de la finca La Era ó Ne Margoya del término de Manacor y otros extremos la que ha dado lugar á la siguiente

«Providencia, Juez Sr. Torres.—Palma 31 Diciembre de 1909.—Se há por formada la presente pieza separada para la sustanciación de la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que comprende lo principal del anterior escrito de primero de Abril último; se confiere traslado con emplazamiento á Juana Ana Ferretjans y Mulet consorte de Juan Lull y Riera, Maria Ana Bauzá y Vives, esposa de Antonio Lull y Riera, Jaime Ferrá y Sastre, Antonia Lull y Riera, consorte de Lorenzo Paraman Clerich, Andrés Timoner y Vicens y Pedro Galmés Rosselló conocido por Pedro Antonio, contra quienes se propone, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, haciéndoles el emplazamiento en la forma

prevenida para las notificaciones sustituyéndose la cédula con la copia de la demanda y de los documentos presentados que á este fin se han presentado las necesarias. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja; doy fé.—Julio de Torres.—Ante mí.—Antonio Tomás.

Y habiéndose manifestado por parte del demandante que ignoraba en donde tenian en la actualidad su domicilio ó residencia las demandadas Maria Ana Bauzá y Vives y Antonia Lull y Riera consortes respectivamente de Antonio Lull y Riera y Lorenzo Paraman Clerich; mediante otra providencia de ayer queda mandado que la notificación y emplazamiento acordados se practique por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad y en el de la villa de Manacor é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entendiéndose que el término de nueve días señalados en la preinserta providencia ha de ser para comparecer en el juicio.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á las susodichas Maria Ana Bauzá y Vives esposa de Antonio Lull y Riera y Antonia Lull y Riera consorte de Lorenzo Paraman Clerich, se expide la presente cédula previniéndolas que si no comparecen en el juicio dentro del referido plazo de nueve días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y seis Febrero de mil novecientos diez.—Antonio Tomás.

Núm. 467

BANCO DE PRESTAMOS Y CAJA DE AHORROS

Balance en 31 de Diciembre de 1909

Activo	Pesetas
Caja Central y Sucursales.	8.349'14
Mobiliario.	2.795'90
Gastos de instalación.	4.190'25
Préstamos y descuentos.	56.099'04
Accionistas.	100.840'00
Cuentas personales.	93.950'02
Acciones en garantía de car-ges (valor nominal)	85.000'00
Imuebles.	55.831'45
Cuentas transitorias.	6.503'26
Préstamos hipotecarios.—Su-cursal Manacor.	1.929'78
Efectos á la venta.	21.982'46
Cartera.	1.200'00
Pérdida.	9.537'58
Total.	448.208'88

Pasivo

Capital.	252.100'00
Cuentas personales.	178'26
Cuentas transitorias.	5.004'52
Fondo de reserva.	3.450'00
Crédito Balear c/hipotecaria	486'00
Acreedores por acciones de-positadas (valor nominal).	85.000'00
Obligaciones al portador.	2.425'00
Trigésimo dividendo activo.	46'00
Depósitos voluntarios.	11.858'00
Caja de Ahorros, Central y Sucursales.	87.661'10
Total.	448.208'88

Palma 30 Enero de 1910.—El Presidente, Jaime Rosselló.—El Administrador interino, Jaime Ferrer.

D. José Borel y Burghart, Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico: Que examinada el acta correspondiente á la sesión que celebró la Junta general ordinaria de accionistas en 30 de Enero próximo pasado, resulta haberse aprobado el Balance cuya copia antecede.

Y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, firmo la presente en Palma á 18 de Febrero de 1910.—José Borel.